DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.405-B | Viernes 20 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2786799

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DECLARA DUELO NACIONAL POR TRES DÍAS, CON MOTIVO DEL REPUDIABLE HOMICIDIO DE CARABINERO EN ACTO DE SERVICIO

Núm. 949 exento.- Santiago, 20 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 96 del decreto supremo Nº 171, de 2016, que aprueba el Reglamento Ceremonial Público y de Protocolo de Estado; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, como es de público conocimiento, el día 11 de marzo pasado, el Sargento 2do Javier Figueroa Manquemilla, junto a un compañero, acude a un procedimiento por consumo de alcohol en la vía pública en el sector de San Francisco, de la comuna de Puerto Varas.

2° Que, en el referido procedimiento, al intentar fiscalizar a un grupo de personas, uno de los sujetos extrae un arma de fuego y dispara en contra del funcionario, impactándolo en la zona craneal.

3° Que, como consecuencia del disparo, el funcionario policial se mantuvo en estado crítico, con diagnóstico de muerte cerebral, internado en el Hospital de Puerto Montt.

4° Que, durante la noche de ayer, jueves 19 de marzo, lamentablemente, se confirmó su fallecimiento.

5° Que, estos hechos causan profundo y generalizado dolor y consternación social, correspondiendo honrar al Sargento 2do Javier Figueroa Manquemilla, funcionario de Carabineros de Chile que, por su compromiso y valentía en el cumplimiento de su deber, ha perdido su vida como consecuencia de un ataque artero y cobarde ejecutado por terceros, acción que resulta intolerable e inaceptable en el marco de un Estado de Derecho.

6° Que, tanto S.E. el Presidente de la República, como las diversas autoridades públicas de la Administración del Estado solidarizan con el sentimiento de pesar y tristeza que causa este lamentable hecho, acompañando a los familiares, amigos y, en especial, a la institución de Carabineros de Chile, quien suma un nuevo mártir.

7° Que, por último, sean los días de duelo que se decretarán, una ocasión no solo para compartir el sentir de Carabineros de Chile sino también para reflexionar y retribuir con sentida gratitud la labor que desempeña y seguirá desempeñando incansablemente en favor del bien común.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Declárase duelo nacional durante los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, con motivo de homenaje al funcionario de Carabineros asesinado en acto de servicio en la comuna de Puerto Varas, de acuerdo con lo descrito en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo segundo: Ízanse a media asta, durante los días señalados, las Banderas Nacionales ubicadas en las sedes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en las Oficinas y Reparticiones Públicas; en las unidades de las Fuerzas Armadas; de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo tercero: Suspéndanse, durante los días señalados, los actos de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo cuarto: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl